



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte a 24 de abril de 2025.

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar el contrato de pólizas de seguros de CULTESA a través de un corredor de seguros.*

Destinatario:
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-5-2025**
Tipo objeto contrato: 01-03-001 Seguros
CPV: 66518000-4 (Servicios de corretaje y de agencias de seguros)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación de las pólizas de seguros de CULTESA a través de un corredor de seguros y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.-Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de diversas pólizas de seguros de CULTESA, como tomador del seguro, a través de un corredor de seguros, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigio fiscales.

Las pólizas que se necesitan contratar son las siguientes, cuyo detalle y condiciones se especifican en la Base Undécima:

- Seguro agrario
- Seguro de responsabilidad civil
- Seguro invernaderos
- Seguros para los vehículos propiedad de CULTESA
- Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de CULTESA.
- Externalización prima de jubilación.

El corredor de seguros o correduría de seguros ejercerá la actividad de mediación en los términos descritos en los artículos 127 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020 consistente, en términos generales, en la presentación,

propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguros o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

Dicho objeto corresponde al Código 665180000-4 (Servicios de corretaje y de agencia de seguros) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicas (CPV) de la Comisión Europea.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

La necesidad a satisfacer con la adjudicación del contrato que nos ocupa es dar suficiente cobertura a los riesgos generados en el ejercicio de la actividad de esta mercantil, a través de un corredor de seguros que gestione todas las pólizas de seguro, así como que realice la posterior asistencia en la tramitación

de incidentes, reclamaciones o daños que se pudieran producir durante la vigencia del contrato. Todo ello con el fin de conseguir una mejor gestión de las pólizas de seguros y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto de cobertura, ya que la contratación de todas las pólizas a través de un único mediador, con la posibilidad de contratar cada póliza de seguros con diferentes compañías aseguradoras, garantiza que el corredor ha efectuado consultas al mercado y ha seleccionado la que, a su juicio, mejor se adapta a los riesgos asegurados. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través del personal propio de CULTESA, debido a la carencia de personal especializado para analizar las pólizas que mejor se adecuen a las necesidades planteadas, y para tramitar los siniestros y gestiones derivadas de cada póliza de seguro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional para la prestación del servicio objeto de contratación, por lo que, deberán figurar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Canarias. A fin de acreditar tal extremo, deberán aportar el correspondiente certificado o justificante de la inscripción en los indicados Registros.

Los licitadores que no figuren inscritos en los meritados Registros serán excluidos de la licitación.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de TRES (3) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CUATRO (4) AÑOS, no cabiendo más

prórrogas a partir de esa finalización. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

Los vencimientos de las pólizas suscritas por CULTESA actualmente en vigor y que serán objeto de renovación y que, por lo tanto, serán objeto de esta contratación, se detallan a continuación:

Modalidad seguro	Fecha de vencimiento
Póliza agraria	02/11/2025
Responsabilidad civil	01/01/2026
Invernaderos	01/01/2026
Accidentes (Convenio personal)	01/01/2026
Vehículo 4576HBN	01/02/2026
Vehículo 8139FYB	09/03/2026
Vehículo 6800JVG	02/12/2025
Vehículo 8229LLY	24/11/2025
Vehículo 0455HMS	01/11/2025
Externalización prima jubilación (Convenio personal)	01/01/2026

Las pólizas relacionadas con anterioridad se mantendrán vigentes hasta la fecha de su respectivo vencimiento. Con anterioridad al vencimiento de cada póliza, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para cancelar, prorrogar o sustituir el correspondiente seguro.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **diecinueve mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos (19.318,43€)** de principal, más **mil trescientos cincuenta y dos euros con veintinueve céntimos (1.352,29€)** de IGIC (calculado al tipo 7%).

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (83.264,85)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Quinta, y aplicando un estimado del 5% de incremento de las primas de seguro. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Incremento precios estimado	Importe anual
1		19.318,43€
2	5%	20.284,35€
3	5%	21.298,57€
4	5%	22.363,50€
		83.264,85€

En cualquier caso, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, si durante la vigencia del contrato el importe total de las pólizas objeto de contratación supera el límite máximo de 100.000€ previsto en las Instrucciones Internas de Contratación para los contratos de Grado B.

El adjudicatario, de acuerdo con la legislación aplicable, será retribuido por las entidades aseguradoras con las que CULTESA suscriba los diversos contratos de seguro, mediante el pago de una **comisión** con cargo a la prima neta. Se entiende por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros. Esta comisión será abonada por las entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro, las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofertado el adjudicatario.

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el **porcentaje de comisión fija** a aplicar sobre la prima neta de cada póliza de seguros que se contrate. En todo caso, dicha comisión, que será la misma para las distintas pólizas objeto de esta licitación, no podrá ser superior al 15% ni inferior al 1%.

Así pues, el importe concreto de la comisión a percibir vendrá determinado, en su momento, por el importe de las primas netas de los futuros

contratos de seguros que se suscriban por CULTESA durante el periodo de vigencia de este contrato.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el “Grado B”, en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Al objeto de lo previsto en el apartado anterior, se procederá como a continuación se indica:

Oferta económica: se valorará con un máximo de **100 PUNTOS** al porcentaje de comisión ofertado más bajo, que no podrá ser inferior al 1% ni superior a 15%. No se valorarán las ofertas con un porcentaje de comisión superior al 15% y/o inferior al 1%. En los porcentajes ofertados no se admitirán decimales. La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Oferta con mayor \% de comisión} - \text{Oferta}}{\text{Oferta con mayor \% de comisión} - \text{Oferta con el menor \% de comisión}} \right) \times 100$$

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

En cualquier caso, los licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán inadmitidos de la licitación.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al

presente como Anexo I, acompañándose de la documentación requerida en la Base Cuarta.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico admin@cultesa.com

Al objeto de que las empresas licitantes tengan información suficiente para una correcta presentación de la oferta, CULTESA facilitará los datos sobre las pólizas suscritas actualmente en vigor y que serán objeto de esta contratación, previa petición de los participantes. Los datos que se facilitarán serán meramente informativos, sin que exista información adicional que permita extrapolar que los datos que se facilitan vayan a mantenerse en términos similares puesto que están sujetos al mercado y no suponen un compromiso por parte de CULTESA. Tras la presentación de las ofertas, las empresas participantes deberán destruir la información facilitada, debiendo guardar sigilo respecto de la misma y respetar el carácter confidencial de aquella información.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

9.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

10.- Facturación y forma de pago.

El pago del importe de las primas anuales derivadas de las pólizas de seguros contratadas por CULTESA, a través del corredor de seguros, se realizará de acuerdo al vencimiento y de forma anual, mediante transferencia bancaria a la entidad aseguradora, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura o recibo de la póliza, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Tal como se establece en la Base Sexta, el cobro de la comisión que derive de la póliza intermediada por parte del corredor de seguros correrá a cargo de la compañía aseguradora con la que se contrata la póliza.

11.- Especificaciones técnicas.

Las contingencias/seguros objeto del presente contrato se relacionan a continuación, pudiendo ser éstas de la misma o diferentes compañías aseguradoras, sin perjuicio de cuantas otras contingencias/seguros sean requeridos por CULTESA durante el periodo de duración del contrato.

➤ Seguro agrario.

Actividad de viveros sin incluir invernaderos, locales en Tacoronte, Cl.Guayonje 68, edificio 540 m2, actividad de vivero con proceso de multiplicación in vitro, laboratorio y oficinas.

Coberturas:

- Daños materiales contenido: 976.112,67 € desglosada mercancías y existencias 335.034,00 € máximo y 268.027,20 € promedio + máquinas y mobiliario 708.085,47 €
- Daños materiales continente: 700.000,00 €
- Robo: 9.000,00 €
- Daños estéticos: 3.010,00 €
- Avería maquinaria: 10.000,00 €
- Defensa jurídica: 5.000,00 €
- Mercancías en cámaras: 268.027,20 €

➤ Seguro de responsabilidad Civil.

Sumas aseguradas:

- Máximo indemnización: 600.000,01 € por siniestro y anualidad de seguro
- Defensa jurídica: 4.510,00 €

Coberturas:

- R.Civil básica: 150.000,00 € sublímite por víctima
- R.Civil locativa: 60.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro

Volumen de ventas según última cifra de negocios: 1.351 miles €. La prima es variable en función de la cifra de negocios.

➤ **Seguro invernaderos.**

Coberturas para invernaderos sólo para incendio, rayo y explosión:

- Continente: 944.159,49 €
- Contenido: 700.227,83 €

Coberturas para locales que forman parte de invernaderos, solo incendio, rayo y explosión:

- Continente: 78.723,07 €
- Contenido: 51.307,23 €

Lista de invernaderos

m2	Invernadero	Detalles
2.352	INVERNADERO N° 1 - Platanera Tacoronte	Estructura metálica con cimentaciones, cubierta de policarbonato ondulado, realizado con proyecto por el Cabildo de Tenerife.
1.125	INVERNADERO N° 2 – Papa Tacoronte	Tipo canario con placa ondulada de policarbonato, malla de sombreado y apertura de ventanas con automatismo de control.
10.852	Parcela 170 Invernadero ("Invernadero Cultesa")	Invernadero con estructura de tubería galvanizado, malla de alambre galvanizado, cubierta de plástico y malla plástica
3.500	Parcela 246-10 Invernadero ("Invernadero Piña-Calas")	Invernadero con estructura tubería galvanizada y cubiertas laterales
2.954	Parcela 246-11 Invernadero ("Invernadero Cabildo")	Invernadero
4.310	Agudulce	Uno de 2410 y otro de 1900 m2

- **Seguros para los vehículos propiedad de CULTESA.**

- **Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de CULTESA**, en los términos previstos en el Convenio Colectivo de CULTESA. La prima es variable en función del número de empleados.

- **Externalización prima de jubilación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Convenio Colectivo de CULTESA. La prima es variable en función del número de empleados y salarios.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente